

Aprobando el contrato celebrado entre la República del Perú y The Frederick Snare Corporation de New York, sobre construcción de las obras portuarias del Terminal Marítimo en el puerto del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Apruébase el contrato celebrado entre la República del Perú y The Frederick Snare Corporation de New York, por escritura de dos de junio de 1928 sobre construcción de las obras portuarias del Terminal Marítimo en el puerto del Callao, así como los contratos suplementarios, para el mismo fin, de fechas 12 de junio de 1928 y 6 de agosto de 1929, y el contrato de financiamiento de 6 de mayo de 1930, con excepción de las estipulaciones contenidas en el último contrato, concierne a la mayor extensión de las obras que no han llegado a ser efectuadas, el tipo de interés y la concesión de la administración como garantía de las sumas que se adeudan a la Compañía mencionada, puntos que serán contemplados por el Poder Ejecutivo en el nuevo contrato que debe celebrarse para la terminación de las obras.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo a fin de que proceda a celebrar un nuevo contrato con The Frederick Snare Corporation para la ratificación de los mencionados contratos y para la conclusión de las

obras del Terminal Marítimo, en el que se determinarán los puntos no aprobados del contrato del seis de mayo de 1930, indicados en el artículo anterior y se pactarán las demás condiciones y garantías necesarias para el funcionamiento de las obras. En dicho contrato se puntualizarán las reducciones de las obras que faltan por hacer, el importe de éstas y su plazo a fin de que pueda establecerse definitivamente el tráfico en el menor tiempo posible.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*I. A. Brandariz.*